



Decreto de Alcaldía N° 001 -2023-MPT-A.-

Puerto Maldonado; 04 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el Artículo 43 de la precitada norma;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal texto concordante con los Artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía. Quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente, así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguiente de la norma;

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el Principio de Legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución. La ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;



Que, la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, establece que el Titular de la Entidad puede delegar funciones en materia presupuestal, cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o Norma de Creación de la Entidad; siendo que la precitada Ley General ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del Artículo 40°, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 8° menciona que: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, además establece en su tercer acápite que el Titular de lo Entidad puede delegar, mediante resolución, lo autoridad que la presente norma le otorga;

Que, la actual gestión municipal acorde a la política nacional de fomento, y dinamismo de la inversión pública tiene par objetivo agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios públicos, y contribuir al desarrollo socio-económico sostenible e integral de su población a fin de alcanzar nuestras metas y objetivos institucionales resultando conveniente delegar atribuciones y/o facultades específicas en el Gerente Municipal en busco del desempeño transparente, oportuno eficiente y eficaz de la gestión actual;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el **GERENTE MUNICIPAL**, las facultades resolutivas administrativas que a continuación se detallan:

1. Designar al Inspector respectivo, en la ejecución de obras de administración directa y de los procesos de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

2. Aprobar la liquidación de los contratos de obras derivados de los respectivos procesos de selección según lo dispone el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

3. Designar y/o encargar a los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las distintas áreas de la Municipalidad Provincial de Tambopata. Asimismo, dar por concluida la designación y/o encargatura de los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las distintas áreas de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

4. Facultad de celebrar todo tipo de Contratos y Convenios en representación de la Municipalidad ante Entidades de sector Público, así como ante cualquier Entidad Privada.

5. Las Resoluciones que emitan las Gerencias Administrativas en el ejercicio de sus funcionarios, serán debidamente motivadas y fundamentadas, bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que la visen y suscriban; fotocopias autenticadas de las mismas serán remitidas al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, bajo responsabilidad funcional, ante el incumplimiento de ello, se aplicarán las sanciones administrativas del caso.

6. Las Solicitudes y recursos impugnatorios de naturaleza tributaria se resuelven por las instancias reguladas por el Código Tributario

7. Todo procedimiento deberá culminar con su respectiva Resolución de Gerencia, dando por terminado el procedimiento, bajo responsabilidad funcional, sujetándose a los términos y plazos establecidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y otras normas complementarias.

8. Autorizar de la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Año Fiscal 2023 al 2026.

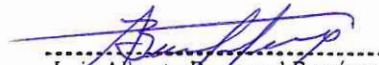
9. Autorizar la suscripción de los formatos de ejecución presupuestal mensual y anual, oficios para la remisión de la ejecución y de modificación presupuestal: oficio para la presentación del Presupuesto institucional de Apertura (PIA) y otros al Ministerio de Economía y Finanzas, Congreso de la República, Contraloría General de la República, y otras entidades públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la Modificación de la estructura administrativa a efectos que se dé cumplimiento al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario de mayor circulación de la localidad y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Luis Alberto Bocangel Ramírez
ALCALDE